



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC VII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de abril de 2014
No. 75

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1520, 425-A1, 1664, 1669, 1677, 1674, 461-A1, 462-A1, 1662, 1668, 1666, 1673, 1676, 1679, 462-A1, 254-B1, 252-B1, 255-B1, 256-B1, 257-B1, 258-B1, 1665, 1667, 1670, 1675, 1661 y 1678.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 463-A1, 1671, 1672, 253-B1, 464-A1, 1663, 1660 y 1679-B15.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría” y el Gobierno del Estado de México, al que en lo sucesivo se le denominará la “Entidad” convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 11 de diciembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 4, 65, 77 fracciones II, XXIII y XXXVIII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 7, 19 fracciones I y III, 20, 21 fracción II, 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1, 5, 7, 13 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

TERCERA.- El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

CUARTA.- En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

QUINTA.- En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

SEXTA.- En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

SÉPTIMA.- En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

OCTAVA.- En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

DÉCIMA.- En materia de juicios, la "Entidad" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad" contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

DÉCIMA SEGUNDA.- La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

DÉCIMA CUARTA.- La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

DÉCIMA QUINTA.- La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

DÉCIMA SEXTA.- En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

DÉCIMA NOVENA.- La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

VIGÉSIMA.- La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

P_t^i = Monto del incentivo para la entidad i en el año t

α_t^i = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad i en el año t , donde $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$.

α_{2014}^i = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad i .

RR_t^i = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad i en el año t por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

RRD_t^i = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad i en el año t por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$ = la variación porcentual de la variable RRD_t^i entre los años $t-2$ y $t-1$.

$\Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i$ = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad i más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año $t-2$ y $t-1$.

III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

TERCERA.- Para el ejercicio 2015, el término $\Delta\%RRD_{-2,t-1}^i$ al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable RRD_{2014}^i .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.

**POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).**

**POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**LUIS VIDEGARAY CASO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ y ADRIANA ORTIZ CORONA, expediente 317/1998.-México, Distrito Federal a veintisiete de

enero de dos mil cinco.-A sus autos el escrito presentado por SILVIA PATRICIA SANCHEZ ARANDA, en su carácter de Apoderada Legal de SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE personalidad acreditada que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 92,033, se le tiene al promovente exhibiendo el convenio modificatorio al contrato cesión onerosa de créditos y sus respectivos derechos litigiosos celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en su carácter de "CEDENTE" y por otra a SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE en su carácter de "CESIONARIA" que acredita en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 92,563, pasada ante la fe del Notario Público 74 del Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, Lic. Miguel Angel López Mondragón en unión de su C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Doy fe.-El C. Juez Interino Licenciado Alberto Dávalos Martínez, ordenó mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, emplazar por edictos a los codemandados GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ y ADRIANA ORTIZ CORONA, a quienes se les concede el término de veinte días para que produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento de no ser así, se le tendrá por confeso presuntivamente de la misma, quedando a su disposición por el término de treinta días las copias de traslados, en la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado.

Publíquese los edictos correspondientes tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 14 de febrero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

1520.-9, 21 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE DA VISTA AL CONYUGE CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX: Se hace saber que en el expediente número 897/13, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por JAIME PALACIOS RODRIGUEZ a CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, admitió a trámite la solicitud y por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce se ordenó dar vista por medio de edictos a CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, cuyos hechos los narra de la siguiente manera: HECHOS: El día doce de marzo de 1999 contrajeron matrimonio JAIME PALACIOS RODRIGUEZ y CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, bajo el régimen de separación de bienes, ante la Oficialía Dos del Registro Civil de Ciudad Obregón Sonora. 2.- Durante su matrimonio procrearon dos hijas de nombres DANIELA y CLAUDIA DEL MAR, ambas de apellidos PALACIOS MONGE, mismas que son menores de edad. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Sudamérica número tres, Fraccionamiento Las Américas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53040. 4.- Desde el mes de febrero del año dos mil trece, CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX y sus dos menores hijas DANIELA y CLAUDIA DEL MAR, ambas de apellidos PALACIOS MONGE dejaron el domicilio conyugal. 5.- El promovente bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio actual tanto de su cónyuge y de sus menores hijas. 6.- Es el caso que ya no es su voluntad continuar con el matrimonio con la señora CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, y al efecto me permito exhibir el convenio a que se refiere la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar la vista ordenada mediante el auto de fecha trece de marzo del año dos mil catorce a CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señala dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter

personal con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de marzo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

425-A1.-11, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FEDERICO VILLANUEVA ESTRADA y ADRIANA LIZBETH XOLALPA HERNANDEZ DE VILLANUEVA, expediente 2393/1994, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señaló las once horas del día veinte de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el ubicado en calle Río Cazones número 22, conjunto tipo dúplex, sujeto al régimen de propiedad en condominio, sección H-33 B, manzana VI, lote 39, vivienda B, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, patio de servicio y cajón de estacionamiento, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araoeli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

1664.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 647/2013, RICARDO CAMACHO MARTINEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de

Información de Dominio respecto del predio ubicado en la Loma Larga de San Diego Aicalá Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 75.38 metros con carretera a San Pedro Tiacoachaca, al sur: 65.31 metros con propiedad de Leonel Pérez, al oriente: 20.00 metros con terreno propiedad de Ixtapan de la Sal, una línea de poniente a oriente de 10.00 metros con terreno propiedad de Ixtapan de la Sal, otra línea del norte a sur de 11.44 metros con Leonel Pérez y al poniente: 77.02 metros colinda con Dagoberto Hernández Pedroza y José Luis Domínguez, con una superficie de 3,552.70 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a cinco de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdos que ordena la publicación 02 de diciembre del año 2013 y 25 de febrero del 2014.-Licenciada Laura Saiero Legorreta.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1669.-24 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: OSCAR DIAZ ROMERO.

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA DOMINGUEZ HIDALGO le demanda en la vía Ordinaria Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) en el expediente 1158/2012, las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público, respecto del inmueble ubicado en calle Democracia, manzana K, lote 1, de la Colonia Solidaridad 90, también conocida como Martiles de Río Blanco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- La declaración judicial que soy la única propietaria del inmueble motivo del presente juicio. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 27 de mayo del 2012 el señor OSCAR DIAZ ROMERO y la suscrita celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble motivo de la presente litis. 2.- El inmueble materia del contrato de compraventa cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con lote 32; al este: 15.77 metros con lote 2; al sur: 8.50 metros con calle Democracia y al oriente: 15.77 metros con calle. 3.- En la Cláusula Tercera del contrato de compraventa se pactó como precio de la operación la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que se pagó en su totalidad. 4.- Es el caso que en repetidas ocasiones le he requerido al SEÑOR OSCAR DIAZ ROMERO, de forma extrajudicial, que comparezca ante el Notario Público a formalizar y a elevar a estructura pública el contrato de compraventa, sin que hasta el momento se haya podido lograr su comparecencia ante el notario correspondiente, manifestándome que no tiene ningún interés en firmar la escritura, por tal motivo me veo en la necesidad de comparecer ante su Señoría a demandar el otorgamiento y firma de escritura.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de enero del año dos mil catorce.-Doy

fe.-Validación.-Se ordenó la publicación de este edicto en los autos de fecha 7 de enero del año dos mil catorce.-Autoriza Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.
1677.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de TRONCOSO HERNANDEZ RODOLFO, del expediente número 362/10 existen entre otras constancias, las siguientes que a la letra dicen:-----AUTO: "México, Distrito Federal a veinticuatro de marzo del dos mil catorce. Agréguese a su segundo tomo relativo al expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora... Se precisa el auto dictado el veinte de febrero del dos mil catorce en el sentido que la cantidad que deberán exhibir mediante billete de depósito los posibles postores es de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo que el presente proveído deberá formar parte integrante del auto arriba indicado. Por último y toda vez que el promovente manifiesta la imposibilidad de preparar la audiencia en primera almoneda como se encuentra ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil catorce se deja sin efectos la fecha de audiencia ahí señalada y en su lugar se señalan las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de mayo del dos mil catorce, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en del presente proveído, así como al auto de fecha veinte de febrero del dos mil catorce, debiéndose elaborar los edictos y el exhorto ahí ordenado. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintitrés de abril del dos mil catorce y la segunda de ellas el siete de mayo del dos mil catorce..." -----AUTO: "... México, Distrito Federal a veinte de febrero del dos mil catorce. Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones... En consecuencia se señalan las once horas del veintiuno de abril del dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado identificado como carretera Federal México, Cuautla, kilómetro trescientos seis, vivienda número cuarenta y cuatro, lote seis, condominio seis, manzana V (cinco romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Milenio, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es

decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del Juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintiuno de marzo del dos mil catorce y la segunda de ellas el dos de abril del dos mil catorce.- Asimismo, se le tiene autorizando a las personas que indica, para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad, con fundamento en el artículo 112 párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal...".

Para su publicación en los lugares de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Milenio, en los Estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atilano Galán.-Rúbrica

1674.-24 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 000-2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN GERARDO MANGAS TOSCANO en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor ERNESTO RAFAEL MANGAS LOPEZ en contra de ADAN MARTINEZ GONZALEZ, existen entre otras constancias, las siguientes:

AUTO.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

"A sus autos el escrito presentado por JUAN GERARDO MANGAS TOSCANO, visto su contenido y atento al estado procesal de los autos en que se actúa, como se solicita y con fundamento en lo previsto por los artículos 1110 y 1111 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en subasta pública, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en: Mirador del Valle 3-2, lote cuarenta y dos (42), manzana treinta y ocho (38) del Fraccionamiento Izcañil, Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, México, bajo los siguientes antecedentes registrales, partida 141, volumen 1125, libro primero, sección primera, se señalan las trece horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil catorce, sirviendo como base del remate y para su venta la cantidad de \$332,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra esta última cantidad, debiendo anunciarse la almoneda de remate por medio de edictos que se fijarán por una sola vez, dichas publicaciones deberán de realizarse en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado o en la puerta del Tribunal, a efecto de convocar postores y citar acreedores, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado suletoriamente a la Legislación Mercantil..."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así lo acuerda y firma el Licenciado Norberto Barreto Hernández Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos

Licenciada Rebeca Moncada Hernández que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec, México, Licenciado Norberto Barreto Hernández que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada Rebeca Moncada Hernández que autoriza y da fe lo actuado.-Doy fe.-

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado o en la puerta del Tribunal, debiéndose citar a las partes en el presente juicio y convocándose a postores al remate sobre del bien inmueble antes descrito. Se expide a los once días del mes de abril del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rebeca Moncada Hernández.-Rúbrica.-Edictos ordenados por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce.-Secretario Judicial, Licenciada Rebeca Moncada Hernández.-Rúbrica.

461-A1.-24 abril.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

El promovente JULIO BARRERA URBINA, interpuso demanda en el expediente 1345/2013, relativo al Juicio Divorcio incausado, reclamándose las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, en base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio civil con la hoy demandada Sra. MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOLANO ante el C. Juez Trigesimo Noveno del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres LUIS FERNANDO BARRERA GONZALEZ, quien nació el día 5 de junio del año 2000, contando en la actualidad con trece años de edad y MITZI ALEJANDRA BARRERA GONZALEZ, quien nació el día 5 de junio del año 2000, contando en la actualidad con trece años de edad y MITZI ALEJANDRA BARRERA GONZALEZ, quien nació el día 13 de noviembre del año 2001, contando en la actualidad con once años de edad. 3.- Tuvo en el último domicilio conyugal en la calle Niños Héroes manzana 2, lote 5, Colonia Miguel Hidalgo, C.F. 56490, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. 4.- Los divorciantes hicieron vida en comun en el domicilio señalado con anterioridad hasta el 3 de abril del 2011, fecha en la que debido a los problemas económicos que tenían de común acuerdo con la consorte se fue el actor a trabajar sin documentos a los Estados Unidos de América a fin de buscar obtener los ingresos económicos necesarios para el bienestar de su esposa y sus hijos, una vez que consiguió trabajo empezó a enviar a la cónyuge por medio de la empresa Monygram alrededor de CIENTO CINCUENTA DOLARES quincenales, los cuales en ocasiones los enviaba a nombre de la puñada BLANCA LIDIA, como lo acredita con los comprobantes de transferencias bancarias. 5.- Esta situación prevaleció aproximadamente tres meses en que el suscrito se enteró que desde su partida a los Estados Unidos de América su cónyuge sostenía una relación sentimental con un albañil de nombre JOSE LUIS CAZORLA MARTINEZ, a quien habitualmente llevaba al domicilio conyugal y con quien obligaba a convivir a nuestro hijos, con el argumento de que ya me había dividido de ellos y que nunca les enviaba dinero porque ya no iba a regresar, llegando al extremo de amenazar y agredir a mis hijos física y verbalmente. 6.- Ante la situación y debido a los constantes maltratos y agresiones verbales, físicas y psicológicas que ejercían la cónyuge y su amante en contra de los hijos a quienes para no hacerse cargo de ellos habitualmente los llevaba a casa de mi madre, a fin de que esta se encargue de darles de comer y en donde los deja por varios días para que no estorben la relación sentimental que mantenía, por lo cual decidí el promovente regresar para hacerse cargo de sus hijos y poner fin a la situación. 7.- En virtud de encontrarnos los divorciantes

separados de común acuerdo desde el día 3 de abril del 2011 a la fecha y por ende, no cumplirse con los fines del matrimonio que anuncia nuestra Legislación Civil vigente, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la contraparte, y toda vez que no fue posible la localización de la señora MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOLANO se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.- Así mismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

462-A1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1192/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JORGE CORTES GOMEZ en contra de PEDRO ANICETO ANTONIO y de INMOBILIARIA SOGU S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del trece de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a SOGU S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor del actor, dado que se han consumado los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en Andador Islandia, lote 6, manzana C-44, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que cuenta con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con lote 7-A, sureste: 20.00 metros con lote 5, al noreste: 15.00 metros con Andador Islandia, al poniente: en 15.00 metros con lote 3, B).- La declaración mediante resolución judicial que se haga que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario del inmueble antes descrito. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- El catorce de abril del año dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con ANTONIO PEDRO ANICETO, respecto del inmueble ubicado en Andador Islandia, lote 6, manzana C-44, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas. 2.- La posesión del inmueble antes descrito le fue entregado al actor personalmente por ANTONIO PEDRO ANICETO misma que el actor ostenta en calidad de propietario, desde el catorce de abril de dos mil uno. 3.- Los antecedentes registrales del inmueble que ocupa y del cual demanda la usucapión se encuentra bajo el nombre de INMOBILIARIA SOGU S.A. OE C.V., objeto de la presente litis,

inscrita bajo la partida 875, volumen 322, libro primero, sección primera, ubicado en Andador Islandia lote 6, manzana C-44, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados. 4.- El día catorce de abril de dos mil siete, fecha en que le fue entregada la posesión al actor de dicho inmueble, el mismo ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, siendo de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, ejerciendo actos de dominio. 5.- Desde que el actor adquirió el inmueble de mérito, se ha hecho cargo de todos los pagos correspondientes al mismo, por lo anterior, en virtud de que ha venido poseyendo a título de propietario y en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el inmueble materia de la litis, solicita se declare que se ha consumado la usucapión o prescripción a favor del actor. Asimismo, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, treinta y uno (31) de marzo del dos mil catorce (2014), a sus autos los escritos de cuenta, visto su contenido por lo que respecta a la promoción 4391, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138 y 2.29 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por aclarado el domicilio correcto y completo del inmueble ha usucapir, que lo es el ubicado en Andador Islandia, lote 6, manzana C-44-A, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la colindancia suroeste del mismo, que lo es suroeste: en 15.00 metros con lote 3, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se llenen por exhibidos los edictos que presenta, los que se agregan a sus autos, para los efectos legales correspondientes, en tal virtud, deberán de realizarse los edictos ordenados en auto del trece de marzo del año en curso, con las correcciones respectivas, por cuanto hace a la promoción número 4390, se tienen por exhibidos los documentos que devuelve el promovente, por los motivos que indica, los que se glosan a sus autos, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, en esa tesitura, gírese el oficio ordenado en auto del nueve de diciembre de dos mil trece, con las correcciones correspondientes.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Licenciado Lucio Zenón Colín, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Alicia Alvarez Luna, que firma y da fe.-Doy fe.-Se deja a disposición de SOGU S.A. OE C.V., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del cursante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los siete días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación 13 y 31 de marzo ambos de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

462-A1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 639/2014, promovido por MARIA INES VALENCIA OVANDO, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Neguani" Barrio Chare de la comunidad de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.00 metros y colinda con la Señora María de la Luz Damián Mariano; al sur: 14.00 metros y colinda con la Avenida Jalisco; al oriente: 27.40 metros y colinda con la Señora María de la Luz Damián Mariano; al poniente: 27.98 metros y colinda con el Señor César A. Monroy Esquivel, actualmente con la Señora María de la Luz Damián Mariano. Con una superficie aproximada de 387.66 metros cuadrados de terreno.

Por auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer la publicación mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1662.-24 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 644/2014, promovido por MARIA DE LOURDES SOLORZANO GARCIA, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.53 metros y colinda con Rafael Alejandro Laguna Arias; al sur: 17.88 metros y colinda con María de Lourdes Solórzano García; al oriente: 5.56 metros y colinda con Rafael Alejandro Laguna Arias; al poniente: 5.87 metros y colinda con calle Benito Juárez. Con una superficie total de 100 metros cuadrados.

Por auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacerse la publicación mediante edictos, lo cual se realizará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1668.-24 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 337/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo; Estado de México; promovido por IRENE PEDROZA TOLEDO y/o SILVERIO ANGE. SANCHEZ CASTAÑEDA, quienes vienen a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Atascó número 400, de esta Ciudad de Tenancingo, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.35 metros con propiedad que fue de Gregorio Dávila; al sur: 17.35 metros con Francisco Medina Izquierdo; al oriente: 8.00 con Mario Catarino Flores; al poniente: 3.00 metros con calle Abasolo; con una superficie aproximada de 138.80 (ciento treinta y ocho punto ochenta metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha veintiocho de marzo del año dos mil

catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

1666.-24 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 90/2014, JOSE EVARISTO CORDOVA SORIANO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Rubinco", ubicado en el Municipio de Amecameca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.61 metros y colinda con Dolores Hernández, actualmente con Luciano Encarnación Constantino Hernández; al sur: 1.06 metros y colinda con Aarón Becerra Banda; otro sur: en 3.55 metros y colinda con Apolinar Flores Fuentes; otro sur: en 10.18 metros y colinda con Apolinar Flores Fuentes; al oriente: en 5.40 metros con paso de servidumbre; otro oriente: en 4.25 metros y colinda con Apolinar Flores Fuentes; al poniente: en 5.51 metros y colinda con Salvador Constantino, actualmente con Juan Manuel Milla Castiello; otro poniente: en 4.25 metros y colinda con Salvador Constantino, actualmente con Aarón Becerra Banda.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca el uno (01) de abril de año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintisiete (27) de marzo del año dos mil catorce (2014).-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Garcia Berriozábal.-Rúbrica.

1673.-24 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1543/2010.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ y MARIA DE LOURDES GARCIA ORTEGA, expediente: 1543/2010, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil LICENCIADO PATRICIA MENDEZ FLOREZ, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, identificado como: calle 16 de Septiembre, número 69, departamento A-22, planta baja, condominio uno, lote uno, en el conjunto habitacional Paraíso, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700, y para tal efecto se señalan las diez horas del día veinte de mayo de dos mil catorce. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$550,000.00

(QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.); y que corresponde al precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Diario de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., 10 de marzo de 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Elia Victorina Sotomayor Bustos.-Rúbrica.

1676.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 10/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por ESTEBAN ARAUJO TORRES, en contra de JUAN DIAZ SANCHEZ, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del treinta y uno de marzo del dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN DIAZ SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del inmueble ubicado en San Juan Buenavista, Municipio de Villa de Allende, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 1032, del Libro Primero, sección títulos traslativos de dominio, volumen de 1951-53, de fecha 8 de septiembre de 1952, folio real electrónico 14276, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 100.00 metros con Eligio Escamilla; al oriente: 425.00 metros con Josefa Contreras Martínez; al suroeste: 80.00 metros con Lorenzo Díaz; y al poniente: 410.00 metros con Lorenzo Díaz; con una superficie de 3-89-90 HECTAREAS. B).- Se declare mediante sentencia que es propietario del inmueble y se ordene su inscripción en el Registro Público de Propiedad de Valle de Bravo, México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- El 12 de abril de 1986 con el representante del ahora demandado VALENTIN DIAZ CRUZ, contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en la anterior prestación, marcada con el inciso A). 2.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- El 12 de abril de 1986 con el representante del ahora demandado VALENTIN DIAZ CRUZ, contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en la anterior prestación, marcada con el inciso A). 2.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 1032, del Libro Primero, sección títulos traslativos de dominio, volumen de 1951-53, de fecha 8 de septiembre de 1952, folio real electrónico 14276. 3.- Desde que adquirió dicho terreno, lo ha poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Se dejan a disposición de JUAN DIAZ SANCHEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples

de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los quince días de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de marzo del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1679.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 110/2013, del Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por LEAL ONOFRE FERNANDO, por su propio derecho, y en su carácter de albacea a bienes de CATALINA MARIA GONZALEZ DE LEAL, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos a VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: I.- El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa de fecha 6 de octubre de 1971, celebrado por el suscrito y mi finada esposa CATALINA PEREZ PICHARDO, también conocida como CATALINA PEREZ DE LEAL, como compradores, y los hoy demandados DEMETRIO LEAL ONOFRE y ROSA MARIA GONZALEZ DE LEAL, como vendedores, respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del lote de terreno marcado con el número 11, de la manzana 4, de la súper manzana I, Fraccionamiento Viveros del Valle, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificado con el número 25 de la calle 4 de Viveros de Hochtún, Colonia Viveros del Valle, Código Postal 54060, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. II.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, en la que se protocolice el pacto traslativo de dominio citado en la prestación que antecede. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: En fecha seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y uno FERNANDO LEAL ONOFRE y su finada cónyuge CATALINA PEREZ PICHARDO, también conocida como CATALINA PEREZ DE LEAL, en nuestra calidad de compradores, celebramos con los CC. DEMETRID LEAL ONOFRE y ROSA MARIA GONZALEZ DE LEAL, en su carácter de vendedores, contrato de compraventa, respecto del inmueble de citado y que es materia del presente juicio, el cual tiene una superficie de 75.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al nor oriente: en 15 metros con lote diez; al sur poniente: en 15 metros con los ahora demandados; al nor poniente: en 5 metros con calle Cuatro de Viveros de Hochtún; al sur oriente: en 5 metros con lote catorce. Las partes convinieron en que el precio del lote de terreno sería a razón de \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). El precio convenido en el contrato base de la acción fue cubierto por el actor en tiempo y forma por demás satisfactoria, dando cumplimiento de las obligaciones fundamentales que como compradores asumieron. Es así que al desconocerse el domicilio de la tercera interesada a juicio VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA, en razón de que la mencionada persona jurídica colectiva, fue quien originalmente celebró, pacto traslativo

de dominio, respecto del inmueble objeto del documento, exhibido como base de esta acción, con los hoy demandados. Como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.- Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiocho de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

462-A1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: DANIEL TEQUIANES OSORIO.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que JUAN GARCIA BALLINES, promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 936/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 936/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCACION, promovido por JUAN GARCIA BALLINES, en contra de DANIEL TEQUIANES OSORIO, en el Juzgado Tercera Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de abril del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial; demandándole Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecta de una fracción del lote de terreno 4, manzana 38, Fraccionamiento denominada Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.00 metros con Avenida Aguilas; al sur: 4.00 metros con el mismo lote 4; al oriente: 5.53 metros con el mismo lote 4; y al poniente: 5.53 metros con lote 3; con una superficie total aproximada de 22.12 metros cuadrados. Por virtud de la posesión que he venido detentando sobre el lote de terreno de dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y continua sin interrupción alguna.

Derivado del Contrato de Compraventa celebrado en fecha treinta de octubre del año dos mil uno.

Se dejan a disposición de DANIEL TEQUIANES OSORIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial de

Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, el día diez de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

254-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. VICTOR MANUEL SANCHEZ GARCILAZO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso Información Testimonial (INMATRICULACION), bajo el número de expediente 465/2014, promovido por VICTOR MANUEL SANCHEZ GARCILAZO, respecto del inmueble ubicado en calle Zapote, lote 11, en el poblado de Coatepec, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.20 metros colinda con propiedad de Andrés Santana, al sur: 22.20 metros colinda con la propiedad de María Margarita Garcilazo Pérez, al este: 07.66 metros colinda con Jonatán Abraham Sánchez Garcilazo, al oeste: 07.66 metros colinda con calle Zapote, con una superficie total de 170.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local con mayor circulación en esta Ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirla a este Juzgado; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los un día del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.-Ixtapaluca, Estado de México, a uno 01 de abril del año dos mil catorce 2014.-Secretaria de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

252-B1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. JOSE GABRIEL SANCHEZ GARCILAZO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso Información Testimonial (INMATRICULACION), bajo el número de expediente 463/2014, promovida por JOSE GABRIEL SANCHEZ GARCILAZO, respecto del inmueble ubicada en calle cerrada de Zapote, lote 05, en el poblado de Coatepec, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 07.40 metros con calle cerrada de Zapote; al sur: 07.40 metros con Argumiro Sánchez; al este: 23.00 metros con Carmelo Vázquez Piña, y al oeste: 23.00 metros con Jonatán Abraham Sánchez Garcilazo; con una superficie total de 170.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local con mayor circulación en esta Ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirla a este Juzgado; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los un días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

252-B1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte 20 de marzo del año dos mil catorce 2014, dictado en el expediente número 464/2014, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio (INMATRICULACION), promovido por JONATAN ABRAHAM SANCHEZ GARCILAZO, respecto del inmueble ubicado en la calle cerrada de Zapote, lote 03, en el poblado de Coatepec, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 170.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 07.40 mts. con calle cerrada Zapote, al sur: 07.40 mts. con Arguimiro Sánchez, al este: 23.00 mts. con José Gabriel Sánchez Garcilazo y al oeste: 23.00 mts. con Andrés Santana, Víctor Manuel Sánchez Garcilazo y María Margarita Garcilazo Pérez, solicitando mediante resolución judicial se decrete que ha prescrito a mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

Publiquese por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio.-En cumplimiento al auto de fecha veinte 20 de marzo del año dos mil catorce 2014.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete 27 días del mes de marzo del año dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

252-B1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION), bajo el número de expediente 462/2014, promovido por MARIA MARGARITA GARCILAZO PEREZ, respecto del inmueble denominado como lote 13, ubicado en calle Zapote en el poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes colindancias; al norte: 22.20 metros con Víctor Manuel Sánchez Garcilazo, al sur: 22.20 metros con Arguimiro Sánchez, al este: 07.66 metros con Jonatan Abraham Sánchez Garcilazo y al oeste: 07.66 metros con calle Zapote, con una superficie total de 170.00 metros cuadrados.

Publiquese los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de circulación diaria; debiendo contener dichos edictos todos y cada uno de los datos del inmueble objeto de este procedimiento.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.-Ixtapaluca, Estado de México, a veintiocho 28 de marzo del año dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

252-B1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FELIPA VALDES GONZALEZ.

TOMAS MARTINEZ VICTORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de

expediente 1044/2013, Juicio Ordinario Civil, ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de FELIPA VALDES GONZALEZ, demandándole las siguientes PRESTACIONES.- A).- La prescripción positiva por usucapición, respecto de una fracción del predio denominado "Tocaltitla", el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y que tienes las siguientes medidas y colindancias; al norte: 3.57 y colinda con Luz Peña y en una pequeña línea de 0.20 con Felipa Valdés González; al sur: 6.35 metros y colinda con Plaza; al oriente: 22.50 metros y colinda con Catalina Peña; al poniente: en una línea 3.95 metros y colinda con Felipa Valdés González y en otra línea 18.35 y colinda con Felipa Valdés González, con una superficie total aproximada de 109.32 metros cuadrados; B).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Manifiesto a su Señoría que desde hace más de veinte años anteriores a la fecha me encuentro en posesión respecto de la fracción referida en la prestación a). II.- La fracción la adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con FELIPA VALDES GONZALEZ, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, teniendo la posesión física y material; III.- La fracción del inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, México, la partida número 189, folio la vuelta del volumen 70, del libro primero, registro público de fecha treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y cinco, a favor de FELIPA VALDES GONZALEZ, IV.- En vista de que mi posesión de la fracción materia de la litis ha sido por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, se ha consumado la usucapición a mi favor, por haberse reunido los requisitos que establece la Ley. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda", el cual es de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; mediante proveído de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada a demanda en sentido negativo, haciendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a veintiocho de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

255-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 305/2013, se ordena el emplazamiento al codemandado LORENZO POMAR LIMONTA, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA ANGELINA ANGELES VILLANUEVA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16 de la manzana 11, supermanzana 6 de la calle Valle de Ganges número oficial 214, de la Colonia Valle de Aragón, primera sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 17, al sur: 17.50

metros con lote quince, al oriente: 07.00 metros con lote 8 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Ganges, así mismo las siguientes prestaciones: A) Demanda la prescripción positiva (usucapión), a su favor del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16 de la manzana 11, supermanzana 6 de la calle Valle de Ganges número oficial 214 de la Colonia Valle de Aragón, Primera Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) Se le declare legítima propietaria del mismo solicitando la cancelación de inscripción de dicho inmueble a nombre del codemandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. (BANOBRAS), manifestando en los hechos que el día once de mayo de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con LORENZO POMAR LIMONTA, por el inmueble antes descrito, siendo el precio de la compraventa por la cantidad de \$75,000.00, y de acuerdo al certificado de inscripción dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SNC. (BANOBRAS). Ignorándose el domicilio de LORENZO POMAR LIMONTA, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en el periódico de circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de febrero del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

256-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JESUS RAMOS RIOS.

VICTOR VALLEJO RIOS, en el expediente 1743/2013, solicita dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, se emplace al señor JESUS RAMOS RIOS: Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto ser hijo de MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR: por lo que viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario, como lo demuestra con el atestado de defunción No. 01122, folio 134839 levantada por el Oficial 14 del Registro Civil, LIC. GABRIELA IZQUIERDO MAGALIN, del Distrito, 2.- El último domicilio que tuvo la de cujus es el ubicado en Avenida Floresta número 253, Colonia Reforma, en Nezahualcóyotl, Estado de México, como aparece asentado en la mencionada acta, 3.- Que en fecha 28 de enero de 1996 su madre de nombre MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, falleció a causa de las enfermedades que quedaron asentadas en el acta que antecede. 4.- El suscrito VICTOR VALLEJO RIOS, tiene el carácter de hijo de la finada MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, como lo demuestra con la copia certificada del atestado de nacimiento No. 187 folio R 4501991, libro No. 1, expedida por el

Oficial del Registro Civil LIC. GABRIELA TORRES FRAGOSO del Municipio de Tultepec, Estado de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los que tienen derecho a la masa hereditaria a bienes de su madre MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, son sus hermanos de nombres: a).- RAFAEL VALLEJO RIOS Y COMO ULTIMO DOMICILIO DEL MISMO ES EN AVENIDA FLORESTA NUMERO 253 COLONIA REFORMA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sin embargo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el antes mencionado ya falleció, por lo que sea emplazada la albacea CORA ELVA VALLEJO MARQUEZ, de la sucesión del señor RAFAEL VALLEJO RIOS, b).- JESUS RAMOS RIOS, CON DOMICILIO EN AVENIDA FLORESTA NUMERO 253 COLONIA REFORMA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, c).- ANTONIA VALLEJO RIOS, con domicilio en AVENIDA FLORESTA NUMERO 253 COLONIA REFORMA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los domicilios de sus hermanos JESUS RAMOS RIOS y ANTONIA VALLEJO RIOS son los últimos domicilios que tuvo concimiento donde se pudieran localizar por lo que solicita a ésta autoridad se haga dicha notificación por edictos asimismo se giren los oficios respectivos al Instituto Federal Electoral Policía Municipal, Policía Ministerial, Teléfonos de México y al Instituto del Seguro Social a efecto de que indiquen si hay dato o domicilio registrado para poder ser notificados a este juicio. 6.- La hoy finada no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobare mediante oficios que se giraran al archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el once de abril del dos mil catorce.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de abril del dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pablo Ortiz González.-Rúbrica.

257-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 381/2010.

ACTOR: GILDARDO HILARIO FLORES REYES.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARIA DE LOURDES CALZADA GOMEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

El C. GILDARDO HILARIO FLORES REYES, demanda al Juicio Ordinario Civil, usucapión, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión que ha operado en su favor respecto del inmueble ubicado en el lote 52, de la manzana 228, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec, bajo la partida número 1, del volumen 150, Libro Primero; Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971.

Manifiesta que se encuentra en posesión pacífica, pública y continua, sin interrupción y a título de propietario desde el día uno de diciembre de 1986, del inmueble descrito en líneas precedentes. El cual tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros linda con lote 51, al sur: 18.00 metros linda con lote 53; al oriente: 7.00 metros linda con calle Chichimecas y al poniente: 7.00 metros linda con lotes 23.

Las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato de compraventa de fecha uno de diciembre de 1986, que realice con MARIA DE LOURDES CALZADA GOMEZ, con el firme propósito de revelar a su Señoría el acto jurídico que constituye la causa originadora de la posesión a mí favor, y a la vez estar en posibilidad de computar el término para la procedencia de la acción que se intenta.

Asimismo y a efecto de demostrar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra a favor de la parte demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., exhibo el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral.

Como lo manifieste con antelación a partir del uno de diciembre de 1986, en la cual celebre contrato de compraventa con la señora MARIA DE LOURDES CALZADA GOMEZ, como vendedora, he poseído el inmueble materia del presente juicio, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y a título de propiedad sin que hasta la fecha alguna persona me haya privado de esa posesión y concepto tal y como acredita con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados.

En virtud que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la Ley, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante sentencia debidamente ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión, y en consecuencia se ordene al titular del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, realice la inscripción a mi nombre del inmueble citado con antelación.

Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de julio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

258-B1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C., en contra de HILADOS Y TEJIDOS EL CEDRO S.A. DE C.V. y OTRO, expediente número 2296/1993, Secretaría "B". El C. Juez Trigesimo Civil del Distrito Federal, ha dictado unos autos, que a la letra, en su parte conducente dice:

"...MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que expresa que no le da la debida oportunidad de llevar a cabo las publicaciones a fin de preparar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en auto de fecha tres de septiembre, auto dictado en la audiencia de fecha veintinueve de octubre y seis de diciembre todos del dos mil trece, nuevamente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE..."

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien, le tiene por hechas sus manifestaciones y a petición expresa de la promovente, como lo solicita se señalan nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en consecuencia elabórense los oficios y exhortos en términos la audiencia de fecha veintinueve de octubre y tres de septiembre ambos del dos mil trece.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA" "...Visto que no compareció postor alguno a la presente audiencia, solicito que se ordene sacar a remate en una segunda almoneda el bien materia de la presente diligencia y el cual es propiedad de la demandada INMOBILIARIA TERCERITA S.A. DE C.V., debiéndose reducir en un diez por ciento el precio fijado como base del avalúo, por lo que solicito a su Señoría señale nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda..." "...visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, respecto del inmueble ubicado en LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE, DE LA CALLE DE ESCAPE Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES LA FRACCION NORTE LOTE DIEZ DE LA MANZANA TRES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, que se le hipotecado a la "...MEXICO DISTRITO FEDERAL A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito de ALFONSO GUATI ROJO SANCHEZ en representación de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. Respecto del BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE DE ESCAPE Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES LA FRACCION NORTE, LOTE DIEZ DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base la que cubra la cantidad de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que determinó el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha la cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados

del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 12 de marzo del 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

1665.-24 abril y 8 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 693/2014, promovido por JOSE LUIS GOMEZ ALCANTARA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble que está ubicado en la Avenida Cristo Rey sin número en el Barrio de Santo Domingo, en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México; que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 metros y linda con la Avenida Cristo Rey; al sur: 18.10 metros y linda con Ma. de Jesús Viuda de González, actualmente con la señora Mónica Téllez Guadarrama; al oriente: 17.30 metros y linda con calle Rafael Laguna; al poniente: 21.40 metros y colinda con Rafael Estévez Cedillo, actualmente con José Luis Gómez Alcántara. Con una superficie total de 348.30 metros cuadrados.

Por auto de fecha siete de abril de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer la publicación de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1667.-24 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 384/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JAIME VICTOR NAVA VILCHIS, al efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en camino a San Sebastián Grande, sin número, San Bartolo Cuarta Sección, Amanalco en el Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: tres líneas con dos ángulos, la primera de 114.96 metros con Jesús Juan Roque, la segunda de 10.22 metros con la señora Lorenza Ayala Bautista y la tercera de 271.80 metros con predio de Lorenza Ayala Bautista; al sur: ocho líneas con siete ángulos: la primera de 88.80 metros con Paula Luis Avila, la segunda de 20.46 metros con Paula Luis Avila, la tercera de 58.45 metros con Raymunda Santana Osorio, la cuarta de 36.25 metros con Raymunda Santana Osorio, la quinta de 10.57 metros con Raymunda Santana Osorio, la sexta de 41.85 metros con Carlos Bastida Malvárez, la séptima de 33.60 metros con Carlos Bastida Malvárez, y la octava de 53.18 metros con Carlos Bastida Malvárez, al oriente: cinco líneas con cuatro ángulos, la primera, de 92.24 metros con camino a San Sebastián, la segunda de 79.00 metros con Blas Salvador Sotero, la tercera, de 82.76 metros con Blas Salvador Sotero; la cuarta de 68.62 metros con Blas Salvador Sotero y la quinta de 83.98 metros con camino

a San Sebastián; al poniente tres líneas con dos ángulos: la primera de 183.92 metros con Guadalupe Fierro Colorado; la segunda de 20.20 metros con Guadalupe Fierro Colorado; y la tercera de 57.66 metros con Guadalupe Fierro Colorado, con una superficie total de 68,026.194 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el señor Pedro Nava Romero, en fecha diez de mayo del año dos mil dos desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de abril del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a quince días del mes de abril del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

1670.-24 y 29 abril.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/262757 en contra de ALANIS VAQUERO RENE y APONTE LEAL RAQUEL, expediente 206/2013, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce. A su expediente número 206/2013 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta; consecuentemente, por así corresponder al estado de autos, como se solicite, se señalan las diez horas del día veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE PASEO VALLE DE LAS FLORES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez Competente en Acolman, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirve señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad;

otorgándole plenitud de jurisdicción y dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

1675.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1285/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS MARTIN SANCHEZ TREJO Y OLGA ELIZABETH PONCE SORIANO, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EL INMUEBLE UBICADO COMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO QUINCE, LOTE TREINTA Y OCHO MANZANA CATORCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO SAN FRANCISCO COACALCO DENOMINANDOSE COMERCIALMENTE LOS HEROES COACALCO I. SECCION II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, TENIENDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

EDICTOS QUE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILDES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RUBRICA.

1661.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE
CHIAUTEMPAN, TLAX.
E D I C T O**

CONVOQUESE. Personas créanse con derechos bienes pertenecientes sucesión intestamentario de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARTIN

REBOLLAR LOZA, denunciado por YESSICA, OSCAR, MONICA DE APELLIDOS REBOLLAR QUEZADA y JUAN QUEZADA SIERRA, para que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a deducirlos. Expediente número 2145/2013.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2013.
DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE
LIC. EDGAR JUAREZ SALAZAR
(RUBRICA).**

Publíquese durante 30 días de la Presidencia Municipal de San Francisco Tellanochcan, Tlaxcala.

Publíquese durante 30 días de la Presidencia Municipal de Santo Tomás de los Plátanos, México.

Publíquese durante 30 días en los tableros de este Juzgado.

Publíquese por tres veces en el término de treinta días en los periódicos del Gobierno del Estado y Síntesis.

1678.-24 abril. 12 y 26 mayo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 52075 de fecha 26 de marzo de dos mil catorce, se radico ante mí la Radicación de la sucesión testamentaria a bienes de **Gloria Fosado Muñoz**, mediante la cual las señoras **Brenda, Cynthia** Carofina y **Gloria Patricia** de apellidos **Jiménez Fosado**, repudian el legado y la herencia a favor del señor **José Luis Jiménez Gómez**. La señora **Gloria Patricia Jiménez Fosado** aceptó el cargo de albacea. El señor **José Luis Jiménez Gómez** y las señoras **Luz Marisol Fosado Vivero, Aida Margarita Fosado Torres** y **Mirsa Beltrán Fosado** se reconocen su carácter de **Heredero Universal y Legatarias** respectivamente, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **Gloria Fosado Muñoz**, por lo que el albacea procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 2 de abril de 2014.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

463-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA OTORGADA ANTE MI, NUMERO 42,473, VOLUMEN 1180, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2014, SE HIZO CONSTAR EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE, CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO: RADICACION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA, ASI COMO ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SUCESION DE LA SEÑORA OLGA MARIA AYALA RIVERON, QUE OTORGARON LOS SEÑORES ALMA PATRICIA ISaura, OLGA IVONNE ELIZABETH Y OSCAR RAFAEL, TODOS DE APELLIDOS AGUIRRE AYALA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGAN LOS REFERIDOS SEÑORES ALMA PATRICIA ISaura, OLGA IVONNE ELIZABETH Y OSCAR RAFAEL, TODOS DE APELLIDOS AGUIRRE AYALA, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, DOY A CONOCER SUS ANTERIORES DECLARACIONES.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 17 DE MARZO DEL 2014.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

463-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 42,428 de fecha 01 de abril del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión **TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **OSCAR MARIN CASTRO**, en la cual la señora **OLGA GODINES Y PANIAGUA** (también conocida como **OLGA GODINEZ Y PANIAGUA**) aceptó la validez del testamento, el cargo de **ALBACEA** y el carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

463-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 42,488 de fecha 11 de abril del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA**, de la Sucesión **TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **EDELMIRA YOLANDA VINGARDI Y RODRIGUEZ**, (también conocida como **EDELMIRA YOLANDA VINGARDI RODRIGUEZ, YOLANDA EDELMIRA VINGARDI RODRIGUEZ, YOLANDA VINGARDI RODRIGUEZ, EDELMIRA VINGARDI RODRIGUEZ y YOLANDA VINGARDI DE HURTADO**), en la cual los señores **HECTOR ARTURO HURTADO VINGARDI, GERARDO HURTADO VINGARDI y YOLANDA HURTADO VINGARDI**, aceptaron la validez del testamento y su carácter de **UNICOS Y**

UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS y el señor **HECTOR ARTURO HURTADO VINGARDI**, aceptó el cargo de **ALBACEA**.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

463-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 34,346 de febrero 21 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado **CAYETANO VELAZQUEZ MOTA**, también conocido como **CAYETANO VELAZQUEZ**, a petición de sus presuntas herederas **ALICIA MUCIÑO ENRIQUEZ y ALICIA PIEDAD VELAZQUEZ MUCIÑO**, por haber repudiado la herencia sus hijos **LAURA MARIA GUADALUPE, JUAN CARLOS BRAULIO, JOSE GUADALUPE CAYETANO y ANABEL CRISTINA**, todos de apellidos **VELAZQUEZ MUCIÑO**. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.- Doy fe.

La Notaria de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca.

MAESTRA EN DERECHO **JULIETA SANDOVAL ALMAZAN**.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1671.-24 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 34,395 de marzo 28 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado **CESAREO GOMEZ ALVAREZ**, a petición de sus presuntos herederos **GABRIEL y CARLOS** ambos de apellidos **GOMEZ SILVA**. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente **EXTRACTO** de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe.

La Notaria de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca.

MAESTRA EN DERECHO **JULIETA SANDOVAL ALMAZAN**.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1672.-24 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

ABRIL-14- 2014

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE**, volumen **OCHOCIENTOS DIECISIETE**, de fecha **DIEZ** de **ABRIL** del año **DOS MIL CATORCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL JASSO MATA**, en la que la señora **LEOBARDA MARTINEZ HERNANDEZ** y las Licenciadas **MIRIAM JULIETA JASSO MARTINEZ** y **ERIKA JASSO MARTINEZ**, en su carácter de presuntas herederas manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del
Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.
253-B1.-24 abril y 7 mayo.

NOTA ACLARATORIA

Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 72 de
fecha 21 de Abril de 2014, Sección Segunda, en el Sumario.

Dice:

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE
AUTOTIZÓ EL CONJUNTO URBANO "RANCHO SAN JUAN III,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN GACETA DEL
GOBIERNO No. 113, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE
JUNIO DE 2013.

Debe decir:

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE
AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO "RANCHO SAN JUAN III",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN GACETA DEL
GOBIERNO No. 113, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE
JUNIO DE 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO".
(RÚBRICA).



CONVOCATORIA

ADVANCED PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad denominada Advanced Products de México, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio ubicado en Alexander Von Humboldt No. 8-201, Col. Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53120, el día 19 de Mayo de 2014, a las 10:00 hrs., para discutir y votar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad que incluye la situación financiera de la Sociedad del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2013, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del Comisario.
- II. Nombramiento y, en su caso, elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, Secretario y Comisario de la Sociedad.
- III. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario.
- IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de Abril de 2014.

Advanced Products de México, S.A. de C.V.

Sr. Carlos Humberto Infante Loya
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

Mario Antonio Chávez Pérez
Comisario de la Sociedad
(Rúbrica).

TOLFIN S.A. DE C.V.**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA****CONVOCATORIA**

De conformidad por lo dispuesto por los Artículos 180, 181, 184, 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de TOLFIN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que tendrá verificativo el día 30 de Abril del 2014, a las 17:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Presa de la Amistad 202, Colonia Valle Verde de Toluca Estado de México, en la que tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

- I.- Apertura de la asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del quórum presente.
- II.-Informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la sociedad, durante el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de diciembre del 2013, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los Estados Financieros, así como el estado de flujo de efectivo a esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera, su discusión y aprobación, en su caso, después de oído el informe del comisario.
- III.-Resolución sobre la ratificación de los actos realizados y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración durante dicho ejercicio social.
- IV.-Resolución sobre la aplicación de resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre del 2013.
- V.-Resolución sobre el pago de dividendos.
- VI.-Ratificación, o en su caso designación, de Consejeros y Comisarios.
- VII.-Resolución sobre emolumentos a los miembros del Consejo de Administración.
- VIII.-Designación del delegado de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para su celebración, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado o bien contra la entrega de la constancia que acredite el depósito de las mismas ante alguna institución de crédito, nacional o extranjera.

Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión a la asamblea se recibirán de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados acreditados mediante simple carta poder, que deberá de recibir la secretaria de la sociedad en las horas y días señalados anteriormente.

Toluca, México a 21 de abril del 2014.

L.A.E. MAURICIO PEDRAZA MUÑOZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).



"2014 AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de abril del 2014

OFICIO NUMERO: 226080500/SVMN/DR/158/2014
 ASUNTO: RESOLUCIONES

CC. MARIO GONZALEZ ALVAREZ
 Y MARIO ORTIZ OLIVER
 PRESENTE

Con fundamento en los artículo 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por vía de notificación y para los efectos legales procedentes, hago de su conocimiento que en los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, el Contrator Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, emitió las resoluciones en su contra por haber infringido la fracción XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FECHA RESOLUCION	DE	SANCION IMPUESTA
CI/SGG-SVMN/AU/004/2011	MARIO GONZALEZ ALVAREZ	POLICIA R-3	07/08/2012		AMONESTACION
CI/SGG-SVMN/OF/025/2012	MARIO ORTIZ OLIVER	POLICIA R-2	30/09/2013		ECONOMICA \$4,524.80

En la inteligencia que el monto a pagar deberá ser en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Unico de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberá ser exhibido ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución**; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto en los numerales TERCERO y CUARTO de las respectivas resoluciones emitidas, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de las resoluciones, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

ALBERTO LEYVA SOTO
 SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
 DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 (RUBRICA).

1660.-24 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Viernes 25 de Abril de 2014

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo 25 de abril del año en curso a las 10:00 horas, en la biblioteca del Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 - 11:25	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Apaxco, Huehuetoca, Tonicaco, Chiconcuac, Tlalnepantla, Tultitlán, Tianguistenco, Luvianos, Teotihuacán, Valle de Bravo, Zinacantepec, Toluca, Lerma e Ixtlahuaca.

Atentamente

**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México
Lic. Policarpo Montes de Oca Álvarez
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México, a 21 de abril de 2014.-El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

1679-BIS.-24 abril.